

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029758AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
118947	NIMAWEN S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/2005	25/04/2005	GUAYAQUIL
61364	NIMESAR S.A.	38	GUAYAQUIL	19/05/2010	01/06/2010	GUAYAQUIL
147346	NINFICOM S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2012	23/05/2012	GUAYAQUIL
133963	NINIVECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/02/2009	17/03/2009	GUAYAQUIL
62114	NINPAC S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES DEL PACIFICO	38	GUAYAQUIL	08/04/2010	09/07/2010	GUAYAQUIL
119451	NINYAN S.A.	30	GUAYAQUIL	25/05/2005	06/06/2005	GUAYAQUIL
132903	NIOMCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/11/2008	18/11/2008	GUAYAQUIL
135850	NIORIL S.A.	7	GUAYAQUIL	05/08/2009	01/10/2009	GUAYAQUIL
59362	NIPPON KOEI CO. LTDA.	1	GUAYAQUIL	06/08/1990	03/09/1990	GUAYAQUIL
111577	NIPUT S.A.	16	GUAYAQUIL	07/03/2003	31/03/2003	GUAYAQUIL
138278	NIRMERKS S.A.	38	GUAYAQUIL	03/09/2010	01/03/2011	GUAYAQUIL
60355	NIRONAV S.A.	30	GUAYAQUIL	12/02/2010	10/05/2010	GUAYAQUIL
113894	NIRTAL S.A.	38	GUAYAQUIL	19/09/2003	18/11/2003	GUAYAQUIL
146208	NISIONI S.A.	30	GUAYAQUIL	16/02/2012	13/04/2012	GUAYAQUIL
124846	NISIROT S.A.	30	GUAYAQUIL	18/10/2006	20/10/2006	GUAYAQUIL
148231	NISSICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	21/03/2012	30/05/2012	GUAYAQUIL
29690	NITERLIN S.A.	21	GUAYAQUIL	15/03/2010	31/03/2010	GUAYAQUIL
148210	NITIBELCOM S.A. "	30	GUAYAQUIL	02/03/2012	11/06/2012	GUAYAQUIL
97808	NITROGYM S.A.	1	GUAYAQUIL	01/10/2010	16/11/2010	GUAYAQUIL
106358	NIVELCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	11/10/2001	29/11/2001	GUAYAQUIL
141094	NIVELEXPO S.A.	30	GUAYAQUIL	13/07/2011	22/08/2011	GUAYAQUIL
128414	NIVEUS S.A.	33	GUAYAQUIL	08/06/2007	17/09/2007	GUAYAQUIL
66713	NIYOLA C.A.	7	GUAYAQUIL	24/04/1992	16/07/1992	GUAYAQUIL
98263	NKIEBRA S.A. KIEBRACOMSA	38	GUAYAQUIL	13/12/2010	29/12/2010	GUAYAQUIL
122613	NLG REPRESENTACIONES S.A.	17	GUAYAQUIL	15/02/2006	24/03/2006	GUAYAQUIL
148650	NOACA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/05/2012	31/05/2012	GUAYAQUIL
78388	NOB CORP. A.V.V.	5	GUAYAQUIL	07/03/1997	21/03/1997	GUAYAQUIL
176501	NOBELTRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	08/05/2012	28/08/2012	GUAYAQUIL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION****SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES**

119628	NOBLECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/06/2005	27/06/2005	GUAYAQUIL
101556	NOBOA ENTERPRISES INCORPORATION S.A.	10	GUAYAQUIL	02/03/2000	11/05/2000	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL GUAYAQUIL
ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.078
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29758, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.401 a 130.403, Registro Mercantil número 5.650. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
NIRMERKS S.A.	FECHA INCORRECTA DE INSCRIPCION
NITROGYM S.A.	CANTON INCORRECTO
NOB CORP A.V.V.	CONSTA INSCRITO ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL
NINIVECORP S.A.	CAMBIO DOMICILIO A LA JOYA DE LAS SACHAS
NIPPON KOEI CO. LTDA	POR ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL

ORDEN: 61078



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097682

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios
FIRMA: *M. Calderon Palacios*